



Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-1015-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2023

Asunto: Informe Financiero: Emisión de Bonos por solicitud de transferencia de valores pendientes de las asignaciones del Modelo de Equidad Territorial al GADDMQ

Señor

Christian Mauricio Cruz Rodríguez

Administrador General

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

Estimado Administrador:

A. ANTECEDENTES

1. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2023-0788-O de 5 de agosto de 2023, suscrito por el señor Administrador General, dirigido al Ministro de Economía y Finanzas, se remitió la solicitud de transferencia de valores pendientes de las asignaciones del Modelo de Equidad Territorial al GADDMQ y Devolución IVA, en el cual se detalló lo siguiente:

a) De acuerdo con los registros contables que mantiene la Dirección Metropolitana Financiera, el MEF adeuda al GAD DMQ:

- i) USD 31.876.103,77 correspondientes a las asignaciones del año 2021;
- ii) USD 79.857.864,85 correspondientes a las asignaciones del año 2022.

Es decir, la deuda del Gobierno Central con la Municipalidad, por modelo de equidad territorial, asciende a USD 111.733.968,62, por los años 2021 y 2022; y,

b) Conforme al Acuerdo Ministerial No. 027, de 30 de mayo de 2023, al GAD DMQ le corresponde una asignación por modelo de equidad territorial de USD 329.652.375,37, equivalente a abonos mensuales de USD 27.471.031,28.

i) Las cuotas correspondientes a los meses vencidos (enero - marzo) no han sido transferidas. Por ende, la deuda del Gobierno Central con la Municipalidad, por modelo de equidad territorial, asciende a USD 82.413.093,84, por el año 2023.

Es decir que el MEF adeuda al GADDMQ, por modelo de equidad territorial de 2021, 2022 y de enero, febrero y marzo de 2023, un total de USD 194.147.062,46.

2. Con Oficio Nro. MEF-DFP-2023-0819-O de 22 de agosto de 2023, suscrito por el Subsecretario de Financiamiento Público del MEF, dirigido al señor Alcalde Metropolitano,



Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-1015-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2023

remite la “Propuesta pago en títulos valores GAD Municipio D.M Quito”, y establece la información respecto de las obligaciones que mantiene el MEF, por un valor de USD. 111.857.864,87, que corresponde al Modelo de Equidad Territorial año 2021 y 2022.

3. En el referido oficio Nro. MEF-DFP-2023-0819-O, señala lo siguiente:

[...] Sobre la base de lo expuesto, esta Cartera de Estado emitió el Acuerdo Ministerial No. 0059 de 8 de julio de 2020, a través del cual se expidió “*LA NORMA TÉCNICA PARA EL USO DE TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA Y/O CERTIFICADOS DE TESORERÍA PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES NO PAGADAS Y REGISTRADAS DE PRESUPUESTOS CLAUSURADOS Y OTRAS OBLIGACIONES QUE SURGEN DE SENTENCIAS JUDICIALES O LAUDOS ARBITRALES EJECUTORIADOS*”, a través de la cual se establece el procedimiento para el uso de títulos valores para el pago de estas obligaciones. [...] (Énfasis agregado)

4. Ibídem al oficio referido señala en su parte pertinente:

[...] En este sentido, debo manifestar que, los bonos a utilizar para el pago de estas obligaciones, en aplicación del artículo innumerado, a continuación del artículo 127 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, corresponden a la Resolución No. CDF-RES-2023-0001 de 21 de febrero de 2023, cuyas características y condiciones financieras se detallan a continuación:

Cuadro 1:

<u>Distribución</u>	<u>Título a utilizar</u>	<u>Plazo del título</u>	<u>Fecha de emisión</u>	<u>Fecha de Vencimiento</u>	<u>Tasa de Interés</u>	<u>Pago Interés</u>	<u>Pago Amortización</u>
36%	Bonos	3 años	2/3/2023	2/3/2026	6,1653%	Semestral	Al vencimiento
36%	Bonos	5 años	10/3/2023	10/3/2028	7,1295%	Semestral	Al vencimiento
28%	Bonos	10 años	27/2/2023	27/2/2033	7,8263%	Semestral	Al vencimiento

[...]

5. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2023-0835-O de 22 de agosto de 2023, suscrito por el señor Administrador General, dirigido al Subsecretario de Financiamiento Público del MEF, se puso en conocimiento la aceptación de la propuesta recibida para que el pago de las obligaciones referidas se lo realice en Bonos del Estado en las condiciones financieras detalladas en el Cuadro No.1.

B. BASE LEGAL

6. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece:



Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-1015-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2023

“Art. 127.-Responsabilidad de la ejecución .-La entidad u organismo público contratante del endeudamiento será la responsable de la ejecución de los proyectos o programas que se financien con dichos recursos. En el caso del endeudamiento del Presupuesto General del Estado, la entidad pública responsable de la ejecución será la establecida en la resolución que para el efecto dicte el ente rector de las finanzas públicas.”

“Art. (...)-Los saldos deudores del Gobierno Central, cuyos beneficiarios sean entidades públicas o privadas, que constituyan obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre las que se incluyen valores generados por compensación o asignación presupuestaria del impuesto al valor agregado, y por prestaciones de salud debidamente verificadas, previa petición y aceptación de las partes, podrán ser pagados con títulos de deuda pública y certificados de tesorería.

También se podrá pagar mediante este mecanismo las obligaciones que surgieren de sentencias judiciales o laudos arbitrales ejecutoriados.

Las entidades públicas que voluntariamente se acojan a este mecanismo de pago y reciban pagos de obligaciones con títulos de deuda pública y certificados de tesorería, podrán negociar tales títulos a valor de mercado, aún si su valor de mercado se ubique por encima o por debajo de valor par. No se podrán negociar estos títulos por debajo del valor de mercado. [...]

“Art. 142.-Emisiones de bonos y otros títulos.-En consideración a las necesidades de financiamiento y los requerimientos del mercado, el ente rector de las finanzas públicas aprobará, para consideración y autorización, cuando sea del caso, del Comité de Deuda y Financiamiento, la emisión de títulos de mediano o largo plazo y el tipo de títulos del Estado a emitirse, así como sus términos y condiciones financieras de colocación.

Las emisiones de títulos valores incluidas las titularizaciones de otras entidades públicas, financieras y no financieras, requerirán de la aprobación del ente rector de las finanzas públicas.

En el caso de emisiones de títulos valores de la banca pública cuyo monto anual supere el 0.15% del Presupuesto General del Estado deberá contar con el análisis y recomendación del ente rector de las finanzas públicas.

“Art. 143.-Escritura de emisión.-Autorizada legalmente una emisión de bonos o de otros títulos, se instrumentará la respectiva escritura pública, en la que intervendrá el Ministro(a) a cargo de finanzas públicas, tratándose de emisiones del Estado ecuatoriano, o los representantes legales de la entidad”

7. El Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece:



Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-1015-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2023

“Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

[...] n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia [...]

“**Art. 193.-** Modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos.- Para la asignación y distribución de recursos a cada gobierno autónomo descentralizado se deberá aplicar un modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos, que reparte el monto global de las transferencias en dos tramos, de la siguiente manera:

a) La distribución de las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados tomará el 2010 como año base y repartirá el monto que por ley les haya correspondido a los gobiernos autónomos en ese año.

b) El monto excedente del total del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y diez por ciento (10%) de ingresos no permanentes restados los valores correspondientes a las transferencias entregadas el año 2010, se distribuirá entre los gobiernos autónomos a través de la aplicación de los criterios constitucionales conforme a la fórmula y la ponderación de cada criterio señalada en este Código.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales que se crearon luego del año 2010, recibirán una asignación que se determinará en función al promedio de las asignaciones que reciben por el literal a) las parroquias rurales circunvecinas. Este monto se lo financiará descontándolo del monto establecido en el literal a) de este artículo que corresponda al gobierno autónomo descentralizado que aprobó su creación.”

8. El Reglamento interno del depósito centralizado de compensación y liquidación de valores del Banco Central del Ecuador en el artículo 3 determina que:

Dación en pago.- Modo extraordinario de cancelación de obligaciones, por el cual, el Acreedor acepta de forma voluntaria, recibir en pago de obligaciones y/o créditos constituidos a su favor, bienes muebles, inmuebles, acciones, participaciones, valores físicos cartulares o desmaterializados, a su favor. La dación en pago, extingue total o parcialmente las obligaciones, de acuerdo al convenio entre acreedor y deudor

“**Art 24.** Registro de transferencia.- La transferencia de valores depositados deberá reflejarse en los respectivos asientos contables y en los registros electrónicos del DCV-BCE, sin que sea necesaria la entrega material de los valores.

Constituido el depósito de los valores en las cuentas y subcuentas de los Depositantes, la transferencia de los mismos se efectuará de cuenta a cuenta y se registrará en el DCV-BCE, de acuerdo con lo dispuesto en las letras b), c), d) y e) del artículo 4 del presente Reglamento Interno.



Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-1015-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2023

Si un comitente desea cambiar de Casa de Valores, deberá realizar su solicitud de manera directa al nuevo Depositante Directo, quién a su vez solicitará al DCV-BCE la apertura de la subcuenta de valor a nombre del comitente y remitirá las instrucciones de transferencias de los títulos valores con la debida aceptación del tenedor. El DCV procederá a ejecutar las transferencias de los títulos valores con la respectiva anotación en cuenta.

Para el registro de la transferencia de la dación en pago con valores inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores que se encuentran depositados en el DCV-BCE, se verificará copia certificada del convenio de dación en pago ante notario público, firmado por los representantes legales de las partes, anexando los documentos de identificación necesarios, detalle del estatuto o autorización que habilite la operación por la junta de accionistas, directorio, consejo o su equivalente (personas jurídicas); y la solicitud de transferencia detallando las características que permitan identificar el valor y los códigos de subcuenta en el DCV-BCE.

La documentación en original o copias certificadas deberá ser entregada por el titular de los valores, con al menos dos días laborables, antes de la fecha que se deba ejecutar la operación.

En caso de requerir la apertura de una subcuenta para el registro de una dación en pago, la casa de valores remitirá el formulario de apertura respectivo, conforme indica el Manual de Operaciones de Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, informando que se verificó la identidad y la capacidad legal del nuevo titular. “

C. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN

9. El monto pendiente que mantiene el Gobierno Central con la Municipalidad, por los años 2021 y 2022, por modelo de equidad territorial, asciende a USD 111.733.968,62:

- i) USD 31.876.103,77 correspondientes a las asignaciones del año 2021;
- ii) USD 79.857.864,85 correspondientes a las asignaciones del año 2022.

10. Las cuotas correspondientes a los meses vencidos (enero - marzo) no han sido transferidas. Por ende, la deuda del Gobierno Central con la Municipalidad, por modelo de equidad territorial, asciende a USD 82.413.093,84, por el año 2023.

11. Es decir que el MEF adeuda al GADDMQ, por modelo de equidad territorial de 2021, 2022 y de enero, febrero y marzo de 2023, un total de USD 194.147.062,46.

12. La propuesta del MEF establece el pago de las obligaciones correspondientes a los años 2021 y 2022 por un monto de USD. 111.857.864,87, con la emisión de Bonos del Estado, según el cuadro detallado en el Oficio Nro. MEF-DFP-2023-0819-O:



Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-1015-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2023

Cuadro 1:

<u>Distribución</u>	<u>Título a utilizar</u>	<u>Plazo del título</u>	<u>Fecha de emisión</u>	<u>Fecha de Vencimiento</u>	<u>Tasa de Interés</u>	<u>Pago Interés</u>	<u>Pago Amortización</u>
36%	Bonos	3 años	2/3/2023	2/3/2026	6,1653%	Semestral	Al vencimiento
36%	Bonos	5 años	10/3/2023	10/3/2028	7,1295%	Semestral	Al vencimiento
28%	Bonos	10 años	27/2/2023	27/2/2033	7,8263%	Semestral	Al vencimiento

13. Además, en el Oficio Nro. MEF-DFP-2023-0819-O, en su parte pertinente señala:

[...] Para las valoraciones de los títulos se deberá establecer una fecha de pago (Fecha Valor), mismas que se remitirán en formato Excel para que puedan ser revisadas y ratificadas o rectificadas, de ser el caso. La fecha valor puede cambiar dependiendo de la fecha de ejecución de la operación, siempre previo acuerdo de las partes.

Una vez realizadas las Valoraciones de los títulos, podemos determinar el Valor Efectivo o Valor de cada Título a ser utilizado en el mecanismo de solución. [...]

14. Mediante correo electrónico del 5 de septiembre de 2023, la Directora Nacional de Análisis de Mercados y Riesgos, informa que una vez aceptado la propuesta [...] ha realizado las valoraciones de los títulos valores (bonos de deuda interna) en los plazos establecidos en la propuesta. [...], por lo que en el anexo remite en su parte pertinente el siguiente detalle:

Monto Nominal (A)	Plazo del título	Fecha de emisión	Fecha de Vencimiento	Tasa de Interés/Descuento	Pago de Interés	Pago de Amortización	Fecha Valor	Días Transcurridos	Monto de Interés por días transcurridos (B)	Precio Sucio (USD)
40.099.383,55	3 años	2/3/2023	2/3/2026	6,1653%	semestral	al vencimiento	27/9/2023	25	171.683,84	40.268.831,35
40.135.838,53	5 años	10/3/2023	10/3/2028	7,1295%	semestral	al vencimiento	27/9/2023	17	135.125,66	40.268.831,35
31.120.449,35	10 años	27/2/2023	27/2/2033	7,8263%	semestral	al vencimiento	27/9/2023	30	202.965,11	31.320.202,16
										111.887.864,96

La dación en pago en un mecanismo reconocido legalmente como formalidad para la cancelación de obligaciones, que para el efecto faculta al GADDMQ, en razón de lo adeudado por el Gobierno Central a recibir bonos al vencimiento y de esa manera extinguir las obligaciones de los años 2021 y 2022 por el modelo de equidad territorial.

15. El GADDMQ ha realizado transacciones de similares características en gestiones anteriores y mantiene aperturada la subcuenta Nro. 18587 de valores en el DCV-BCE.

D. CONCLUSIÓN

16. Con base en lo expuesto, se concluye que la propuesta de aceptar BONOS por los valores pendientes que adeuda el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), es técnicamente viable,



Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-1015-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2023

ya que permitirá extinguir las obligaciones que el Gobierno Central mantiene pendientes con el GADDMQ.

17. Los BONOS se efectivizarán en 3 años (36%), 5 años (36%) y 10 años (28%) cubriendo así el 100% de la deuda correspondiente al modelo de equidad territorial de los años 2021 y 2022.

18. Estos BONOS permitirán al GADDMQ acogerse a los mecanismos establecidos en el mercado de valores, optando siempre por obtener el mejor rendimiento.

E. RECOMENDACIÓN

19. De acuerdo a la información que precede, se recomienda alcanzar la autorización al señor Alcalde, para suscribir la propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas de la emisión de BONOS con la finalidad de saldar la deuda pendiente con el GADDMQ.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marcia Cecilia Telpis Llivichuzca
**DIRECTORA METROPOLITANA
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA**

Anexos:

- 1. GADDMQ-AG-2023-0788-O-1.pdf
- 2. mef-sfp-2023-0819-o.pdf
- 3. GADDMQ-AG-2023-0835-O.pdf
- 4. Email MEF - Valoración de Bonos.pdf
- 4.1 Valoración títulos valores.xlsx
- 5. Proyecto Resolución autorización convenio dación en pago Rev MGC.docx

Copia:

Señora Ingeniera
Vanessa del Rocío Rosero Cruz
**Tesorera Metropolitana
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA - TESORERÍA**

Señor Ingeniero
Carlos David Moya Cepeda
**Servidor Municipal 13
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA**

Señora Ingeniera
Fleri de los Angeles Collaguazo Orquera



Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-1015-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2023

**Contadora General
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA**

